

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 169**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021

Mediante escrito arrimado a través de correo electrónico, la demandada AIDEE IBAÑEZ BELTRAN, actuando en nombre propio y sin ser profesional del derecho, conforme a la consulta realizada a través del registro de abogados, interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación con el auto No. 119 del 25 de enero de 2021.

Al tenor del art... 28 del Decreto 196 de 1971, del Estatuto de la Abogacía, la demandada no tiene derecho de postulación y no puede actuar en nombre propio dentro del presente proceso por la naturaleza del mismo, por lo que habrá de rechazarse de plano el recurso de reposición y en subsidio el de apelación por ella presentado.

En razón a lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por la demandada, por las razones arriba indicadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efcbbe993aabe257e91e17faaea75de80e1d935879f937190509bdd57cc9ff63

Documento generado en 01/02/2021 02:40:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**